

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022– 00509 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. El abogado deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
- 1.2. Acredite el pago de las sumas pretendidas por concepto de seguros y la subrogación de dichas obligaciones.
- 1.3. Aclare la razón por la cual se está cobrando intereses corrientes respecto de las cuotas causadas entre el 3 de septiembre de 2021 al 3 de agosto de 2022 si respecto de dichos periodos no se está realizando el cobro del capital, tal como se evidencia en el numeral 1º del libelo de pretensiones.
- 1.4. Aporte la solicitud de crédito con la cual acredita la forma en como obtuvo el correo electrónico del demandado.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado Electrónico del 9 de noviembre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df7cbae20386a8fa160b7ccbb88424f4abd6f408eef21eac80e2551c31815cd0**

Documento generado en 08/11/2022 07:44:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>